

La Procuraduría General de Justicia del Estado, niega información sobre asesinato de una mujer y luego se retracta.

Desde principio de 2009 en el Comité de Derechos Humanos de Tabasco, A.C hemos solicitado información a diversas dependencias encargadas del velar por el respeto a los derechos de las mujeres, así mismo a las impartidoras de justicia.

En mayo del presente año se solicitó a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tabasco (PGJE) la lista de mujeres asesinadas del 2008 y de enero a junio de 2009, la respuesta fue que en 2008 se registraron 22 averiguaciones previas y 16 en seis meses de 2009.

Llama la atención que en las listas no apareció el nombre de Ana Moserrat, cuyo esposo la roció con gasolina y le prendió fuego. Días después ella murió en el hospital a consecuencia de las lesiones. Tampoco aparecieron en el listado los nombres de Rosa Cecilia Domínguez Hernández y su hija Citlali Pérez Domínguez, asesinadas a balazos en el municipio de Paraíso. Ambos casos ocurrieron en 2008.

Ante esta observación, en septiembre del presente año pedimos a la misma dependencia nos dijeran por qué estos nombres no aparecían. Respondió que el primero se excluyó porque esta relacionado con el delito de lesiones y los últimos por considerarse como homicidio simple.

En octubre solicitamos nos explicaran por qué esa clasificación. Argumentamos que: en el Caso de Ana Moserrat ésta ingresó con vida al hospital, pero allí murió a consecuencias de las quemaduras, motivo por lo que el ministerio público debió determinar la averiguación como homicidio calificado. En el caso de Rosa Cecilia y Citlali argumentamos que al haber un arma de fuego que constituye un agravante, este doble asesinato debió clasificarse como homicidio calificado.

La Procuraduría en respuesta de fecha 22 de octubre menciona que con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco **se acuerda negar la información para ambos casos.**

Esta respuesta es ilógica porque en ningún momento se solicitó datos personales, ni el estado que guarda el caso o alguna información que pudiera entorpecer la averiguación, por eso el día 08 de septiembre interpusimos ante el Instituto Tabasqueño de Acceso a la Información Pública (ITAIP) un recurso de revisión sólo por el caso de Rosa Cecilia, la respuesta fue la siguiente:

“Me permito informar que el personal encargado de la agencia auxiliar o en su defecto el Agente del Ministerio Público investigador adscrito a cualquier municipio, al tener conocimiento del fallecimiento de alguna persona, inmediatamente da inicio a la averiguación previa para la investigación de los hechos que le comunican. Se inicia como homicidio simple y con esta categoría se realiza la captura dentro del sistema informático justicia; razón por la cual el asunto concretamente no fue la excepción; es decir fue iniciada como homicidio simple, no obstante que dentro de las secuelas de la propia integración se pudiera acreditar los elementos del cuerpo del delito de otras conductas tipificadas en nuestro código penal vigente.”

Por estos motivos denunciamos:

Primero: Con lo anterior queda de manifiesto que en la PGJE no existe voluntad de rendir cuentas, en cambio existe una total opacidad cuando un ciudadano le solicita información, el cual tiene que agotar hasta el último recurso que otorga la ley de transparencia para que se digne proporcionarla.

Segundo: No hay estadísticas confiables sobre los asesinatos de mujeres, por lo tanto tampoco existe interés por esclarecer estos crímenes. Particularmente en este caso llama mucho la atención porque, a decir de los familiares, se encuentra involucrado el ex director del DIF municipal del municipio de Paraíso, esposo y padre de las extintas.

Tercero: La respuesta que la Procuraduría da al recurso de revisión interpuesto ante el ITAIP: “*que todos los casos de asesinatos se inician por el delito de homicidio simple*”, resulta carente de lógica porque nuestra legislación penal señala claramente las directrices jurídicas que permiten clasificar los asesinatos (delito) desde el inicio, ya sea como homicidio simple u homicidio calificado; por lo tanto, la respuesta no se está apegando a los principios de la verdad histórica del caso.

Por el Comité de Derechos Humanos de Tabasco

Villahermosa, Tabasco a 17 de diciembre de 2009.